

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 29 DE AGOSTO DE 1914

Número 2118

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle B N.º

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º 27.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N.º

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N.º 51.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones à la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales à B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, à B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas à B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres à B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», à razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 153, de 13 de Agosto de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pantaleón Miranda..... 5103

Resolución número 156, de 15 de Agosto de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. López..... 5103

Resolución número 157, de 15 de Agosto de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Faustino Aurelio..... 5103

Contrato número 7..... 5103

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 73 de 1914, de 25 de Julio, por el cual se dictan dos disposiciones relacionadas con la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas..... 5104

Decreto número 73 de 1914, de 25 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos de Policías escolares en la Sección Norte de la Provincia de Coclé y en la del Sur de la Provincia de Los Santos..... 5104

Decreto número 74 de 1914, de 20 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela de Artes y Oficios..... 5104

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 55, de 31 de Julio de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por la sociedad «Hercules Powder Company»..... 5104

Resolución número 57, de 2 de Agosto de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Alfredo O. Boyd..... 5104

Resolución número 58, de 4 de Agosto de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Alfredo O. Boyd..... 5104

Certificado número 102 de registro de marca de fábrica..... 5104

Certificado número 103 de registro de marca de fábrica..... 5104

Certificado número 104 de registro de marca de fábrica..... 5105

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 53 de 1914, de 15 de Mayo, de reyes à la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, referente al mes de Julio del año de 1913, de la que es responsable el señor Víctor E. López..... 5105

Auto número 34 de 1914, de 29 de Mayo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Agosto del año de 1913..... 5105

Auto número 35 de 1914, de 4 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rogolfo Arzaya A., correspondiente al mes de Diciembre de 1913..... 5105

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes à los días 19, 20, 21, 22 y 24 de Agosto de 1914..... 5105

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHEPIGANA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Chepigana al Juzgado Municipal del mismo, el día 8 de Agosto de 1914..... 5105

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DAVID

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de David al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Junio de 1914..... 5105

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCEITO

Relación de los juicios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, durante el mes de Abril de 1914..... 5105

Relación de los juicios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas durante el mes de Mayo de 1914..... 5105

Artículos oficiales..... 5105

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 153

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pantaleón Miranda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Agosto 13 de 1914.

Pantaleón Miranda, condenado à sufrir la pena de un año y siete días de presidio por la comisión del delito

de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene vencidas las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad inmediatamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 156

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Agosto 15 de 1914.

Ordénase al Gobernador de la Provincia que el día tres de Septiembre próximo venturo ponga en libertad à Juan B. López, condenado à ocho meses de presidio como autor del delito de hurto, por haber comprobado el reo que ha observado buena conducta mientras ha estado preso y que en la fecha indicada cumple las dos terceras partes de su condena. Debe quedar sujeto à la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 157

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Faustino Aurelio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, Agosto 15 de 1914.

Se resuelve rebajarle à Faustino Aurelio la tercera parte de la pena de veintidós meses de presidio à que fué condenado por el delito de hurto, en virtud de que el reo ha comprobado que ha observado buena conducta durante su prisión y que el día 10 de Septiembre próximo cumple las dos terceras partes de la pena mencionada. Se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha precitada ponga en libertad à Aurelio, quien debe quedar bajo la vigilancia de las autoridades por un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 7.

Entre los suscritos, à saber: Francisco Antonio Facio, Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, en representación del Gobierno Nacional y por la otra el señor Francisco Pabiani, en su propio nombre, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Fablani se compromete:

1º A encuadernar y empastar debidamente, foliándolas, todas las escrituras y documentos anexos, correspondientes al corriente año de mil novecientos catorce, tomando por modelo los Protocolos de mil novecientos doce y mil novecientos trece; así como a enumerar los libros que confeccione, colocándoles el año y número de escrituras que cada uno contiene.

2º A confeccionar cada Protocolo de manera que no tenga menos de quinientos veinte folios ó sean doscientas sesenta fojas.

3º A suministrar por su propia cuenta todo el material que se necesita para el trabajo indicado, comprando dicho material de buena calidad y siguiendo en el curso de la encuadernación las indicaciones que al efecto le sean hechas por el Notario.

Francisco A. Facio, en su carácter de Notario y en nombre del Gobierno se obliga.

1º A pagar al señor Fabiani por cada Libro Protocolo que entregue debidamente empastado y terminado, la suma de tres balboas.

2º Dicho pago se hará por quince días, teniendo siempre en cuenta el trabajo hecho ó sea el terminado á satisfacción del Notario.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Gobierno.

En fe de lo cual se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, á los diez días del mes de Agosto del año de mil novecientos catorce.

FRANCISCO A. FACIO.

Francisco Fabiani.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Panamá, 4 agosto 12 de 1914.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 72 DE 1914

(DE 29 DE JULIO).

por el cual se dictan dos disposiciones relacionadas con la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase un nuevo 1er. grado en la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de las Sabanas (Panamá), y nómbrese para regentarlo á la señora Candelaria v. de Tapia.

Artículo 2º Créase el puesto de Profesora de Costura de la Escuela de niñas mencionada, y nómbrese á la señora Juana Vázquez para que lo regente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á veinte y nueve de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 73 DE 1914

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Policiales escolares en la Sección Norte de la Provincia de Cocle y en la del Sur de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese á los señores Víctor M. Arsemena y Nicomedes Castillo, Policiales escolares de servicio en Penonomé y en Guararé,

respectivamente. El último de los nombrados reemplazará al señor Lisandro Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á veinte y nueve de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 74 DE 1914

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese al señor Fernando Vélez. Jefe del Taller de Herrería de la Escuela de Artes y Oficios, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á 30 de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 56

por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábricas solicitadas por la sociedad Hercules Powder Company.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 56.—Panamá, 31 de Julio de 1914.

En escrito fechado el 4 de Abril del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo la sociedad denominada Hercules Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, solicitando se haga la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 85581 para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos de manufactura de los solicitantes: dinamita, explosivos gelatinosos, pólvora para caza y barrenos, mechas y fulminantes, consistiendo la marca en la representación de la palabra HERCULES, reservándose los dueños expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo. La marca se aplica por medio de marbetes impresos que se aplican á los efectos ó sus envases, ó bien estampándola sobre los productos mismos.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con recibos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en este despacho cuatro marbetes y el clisé de la misma marca, constando asimismo que ella ha sido registrada en el país de su origen, y que la primera publicación de la solicitud se verificó en el número 2061 de la GAOETA OFICIAL del día 21 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad denominada Hercules Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 57

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alfredo O. Boyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 57.—Panamá, 4 de Agosto de 1914.

En escrito fechado el día 19 de Abril del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Alfredo O. Boyd, en su calidad de Gerente de la sociedad anónima domiciliada en esta ciudad denominada COMPANIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS, pidiendo para la misma, el registro en la República de una marca de fábrica nacional que dicha sociedad ha adoptado para amparar y diferenciar algunas de las clases de jabones que fabrica en esta ciudad la supradicha sociedad, consistiendo la marca en una figura que representa un gallo de pelea, sin cresta, en actitud de cantar, y que mira hacia la derecha. Frente á la figura se lee PANAMÁ'S EL GALLO, en letras mayúsculas que siguen una línea ovalada, y que están separadas por una raya, un punto y otra raya, colocados en el cuadro del óvalo.

Teniendo en cuenta:

Que tal solicitud ha sido presentada junto con comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago tanto del derecho de registro de la marca como el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que fueron traídos á la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y el clisé de la marca y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2059 de la GAOETA OFICIAL del día 20 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la sociedad anónima de este domicilio denominada COMPANIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA,

Subsecretario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 58

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alfredo O. Boyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 58.—Panamá, 4 de Agosto de 1914.

En escrito fechado el día 31 de Marzo del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Alfredo O. Boyd en su calidad de Gerente de la sociedad anónima domiciliada en esta ciudad denominada COMPANIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS, pidiendo para la misma el registro en la República de una marca de fábrica nacional que dicha sociedad ha adoptado para amparar y diferenciar algunas de las clases de jabones que fabrica en esta ciudad la supradicha sociedad, consistiendo la marca en una figura que representa un pollo en actitud de cantar, y que mira hacia la izquierda. Debajo de esa figura se

lee JABÓN EL POLLO en letras mayúsculas colocadas en línea curva.

Teniendo en cuenta:

Que dicha solicitud ha sido presentada junto con comprobantes de la Tesorería General por el pago de los derechos de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes de la marca y el clisé de la misma; y que la primera publicación de esta solicitud fué hecha en el número 2061 de la GAOETA OFICIAL del día 24 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la ya mencionada sociedad anónima, de este domicilio, denominada COMPANIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA,

Subsecretario.

CERTIFICADO NÚMERO 102

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de Julio de 1914.—Caduca 31 de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 56 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada HERCULES POWDER COMPANY, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, para dinamita, explosivos gelatinosos, pólvora para caza y barrenos, mechas y fulminantes, que se elaboran ó fabrican en Wilmington, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Abril de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2061 de la GAOETA OFICIAL correspondiente al 24 de Abril de 1914.

Panamá, treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la representación de la palabra HERCULES, reservándose los dueños expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo. La marca se aplica por medio de marbetes impresos que se aplican á los efectos ó sus envases, ó bien estampándola sobre los productos mismos.

CERTIFICADO NÚMERO 103

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Agosto de 1914.—Caduca: 4 de Agosto de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 57 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima de este domicilio denominada COMPANIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS, para jabones que se elaboran ó fabrican en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Abril de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2059 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Abril de 1914.

Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA,
Subsecretario.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en una figura que representa un gallo de pelea, sin cresta, en actitud de cantar, y que mira hacia la derecha. Frente á la figura se lee PANAMÁ'S EL GALLO, en letras mayúsculas, que siguen una línea ovalada y que están separadas por una raya un punto y otra raya, colocados en el cuadro del óvalo.

CERTIFICADO NÚMERO 104
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de Agosto de 1914.—Caduca: 4 de Agosto de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 58 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima de este domicilio denominada COMPANIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS, para jabones que se elaboran ó fabrican en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Marzo de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1914.

Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA,
Subsecretario.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

Consiste en la figura que representa un pollo en actitud de cantar, y que mira hacia la izquierda. Debajo de esa figura se lee JABON EL POLLO en letras mayúsculas colocadas en línea curva.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 33 DE 1914

(DE 18 DE MAYO)

de reparos á la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, referente al mes de Julio del año de 1913, de la que es responsable el señor Víctor E. López.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del Adminis-

trador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondiente al mes de Julio del año de 1913, se le hacen los siguientes reparos:

INGRESOS.

Papel sellado y timbre nacional.

Según el cuadro del movimiento se vendieron 105 timbres de primera clase; pero en el Desarrollo de la Venta, del mismo cuadro, figura la cantidad de B.27,00 y como con esta partida se completa la suma total de B.263,20, valor de las especies venales vendidas, se supone que ha habido error al enumerar los timbres de primera clase vendidos.

Muelle fiscal.

El talón del recibo número 1221 no ha sido firmado; debe firmarlo.

Egresos.

A la cuenta del señor J. E. Otero, por B.12,00, le falta un timbre de primera clase.

Por lo expuesto, se excita al señor Víctor E. López, Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, para que en el término de cinco días, más el de la distancia, dé cumplimiento á los reparos á que se contrae este auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 34 DE 1914

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Agosto del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Agosto del año de 1913, de la que es responsable el señor Víctor E. López, examinada que ha sido se halla bien llevada y debidamente comprobada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 35 DE 1914

(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza, correspondiente al mes de Diciembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

El señor Rodolfo Ayarza A., Administrador Provincial de Hacienda de Colon, ha cumplido satisfactoriamente los reparos que, por Auto número 31 de 8 de Mayo último, dictado por esta plaza, se le hicieron á la cuenta de su manejo relativa al mes de Diciembre del año de 1912; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 19, 20, 21, 22 y 24 de Agosto de 1914.

DÍA 19

Existencia anterior.....	B. 194.426,464
Entradas de hoy.....	7.806,984
Suma.....	202.233,45
Salidas de hoy.....	25.675,694
Existencia para mañana	176.557,754

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 9.536,80
Plata Panameña.....	128.971,23
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	38.046,77
Varios Documentos....	
Suma.....	176.557,754

Panamá, 19 de Agosto de 1914.

DÍA 20

Existencia anterior.....	B. 176.557,754
Entradas de hoy.....	7.391,264
Suma.....	183.949,02
Salidas de hoy.....	12.875,574
Existencia para mañana	171.073,444

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 11.442,35
Plata Panameña.....	124.782,71
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	34.845,43
Varios Documentos....	
Suma.....	171.073,444

Panamá, 20 de Agosto de 1914.

DÍA 21

Existencia anterior.....	B. 171.073,444
Entradas de hoy.....	19.597,08
Suma.....	190.670,524
Salidas de hoy.....	1.618,32
Existencia para mañana	189.052,204

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	25.692,35
Plata Panameña.....	124.993,47
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	38.363,43
Varios Documentos....	
Suma.....	189.052,204

Panamá, 21 de Agosto de 1914.

DÍA 22

Existencia anterior.....	B. 189.052,204
Entradas de hoy.....	5.458,16
Suma.....	194.510,364
Salidas de hoy.....	2.341,53
Existencia para mañana	192.148,834

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 26.145,65
Plata Panameña.....	127.636,80
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	38.363,43
Varios Documentos....	
Suma.....	192.148,834

Panamá, 22 de Agosto de 1914.

DÍA 24

Existencia anterior.....	B. 192.148,834
Entradas de hoy.....	6.795,62
Suma.....	198.944,454
Salidas de hoy.....	1.307,20
Existencia para mañana	197.637,254

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 26.436,15
Plata Panameña.....	132.834,72
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	38.363,43
Varios Documentos....	
Suma.....	197.637,254

Panamá, 24 de Agosto de 1914.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHEPIGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Chepigana al Juzgado Municipal del mismo, el 8 de Agosto de 1914.

En la Palma, cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las nueve de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos catorce, el señor Alcalde, en asocio del señor Personero Municipal y del infrascripto Secretario, se trasladó al despacho del señor Juez Municipal con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Julio último, en acatamiento á lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 45 de 1912; presentes en su despacho el señor Juez, don Domingo Castillo B. y su Secretario, Marcelino Ramírez, se trajeron á la vista los libros y demás asuntos cursantes en el Juzgado, cuyo resultado es el siguiente:

Negocios criminales:

Pendientes en el mes anterior.....	2
Entrados en el presente mes.....	1
Total.....	3
Despachado en el mes.....	1
Quedan pendientes.....	2

Estos negocios se encuentran en el estado siguiente:
1 Contra Esteban Smith y Rafael Rodríguez, por el delito de heridas, para contestar el traslado el defensor de los encausados.
1 Contra José A. Murillo, por el delito de hurto, al estudio del señor Personero Municipal.

Negocios civiles:

Pendientes en el mes anterior....	1
Entrados en el presente mes....	4
Total.....	5
Despachados en el presente mes.....	3
Quedan pendientes.....	2

Trabajos ejecutados en el mes de que se hace mención:

- 3 Declaraciones fuera de juicio.
- 1 Diligencia de posesión de peritos.
- 1 Diligencia de avalúo.
- 1 Diligencia de posesión de depositario.
- 1 Diligencia de depósito.
- 1 Despacho diligenciado del señor Juez 3º del Circuito.
- 3 Poderes especiales.
- 1 Diligencia revocación de un poder.
- 1 Diligencia de autenticación.
- 1 Auto de sobrecimiento.
- 1 Demanda de lanzamiento.
- 19 Ordenes de comparendo.
- 2 A regios judiciales.
- 13 Oficios.

No habiendo más asuntos que examinar, se dio por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Alcalde, FRANCISCO VARGAS.—El Personero, ANTONIO C. IBÁÑEZ.—El Juez, DOMINGO CASTILLO B.—El Secretario del Juzgado, Marcelino Ramírez.—El Secretario de la Alcaldía, Pedro Marnadejo.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE DAVID

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de David y el Juez Municipal, correspondiente al mes de Junio de 1914.

En David, á treinta de Junio de mil novecientos catorce se apersonó el suscrito Alcalde de este Distrito en asoció de su Secretario y del señor Personero Municipal al despacho del señor Juez de este Municipio con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Junio.

El señor Juez y su Secretario se encontraron en el Despacho y se dio principio al acto de la manera siguiente:

Asuntos civiles.....	142
Entrados en el mes.....	14
Fenecidos.....	22
Paralizados por falta de gestión.....	60
En curso.....	82
Demandas verbales oídas.....	45
Oficios dirigidos.....	62
Autos.....	98
Notificaciones.....	240
Boletas de comparendo.....	194
Traslados.....	7
Declaraciones.....	25
Certificados.....	4
Telegramas.....	74

Asuntos Criminales

Poseción de peritos.....	4
Defensas.....	1
Existentes el 1º del mes.....	33
Entrados.....	1
Salidos.....	1
Quedan.....	22
Que están de la siguiente manera:	
Fenecidos.....	1
Recibiéndose pruebas.....	1
En ampliación.....	19
En sumario.....	5
Para alegar.....	5
	32

No encontrado el suscrito Alcalde nada que observar en el estado de los negocios radicados en este Juzgado, se dio por terminada la visita, en fe de lo cual se extiende y firma para constancia la presente diligencia.

El Alcalde, I. JURADO S.—El Personero, MANUEL TRIBALDOS.—El Juez, GUILLERMO TRIBALDOS.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO COZZARELLI.—El Secretario de la Alcaldía, R. Sileru.

PROVINCIA DE VERAGUAS
JUZGADO DEL CIRCUITO

RELACION

de los juicios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas durante el mes de Abril de 1914.

- 1 Juicio ordinario. José Manuel de Adames contra César A. Pardini por el deslinde de los potreros de «Bubi» en territorio del Municipio de Las Palmas. Iniciado el 10 de Noviembre de 1913. Por auto de fecha 23 de este mes se abrió á pruebas por el término de diez días comunes.
- 2 Juicio ordinario de Adolfo Bonilla contra Arsenio Cornejo por suma de pesos y la de reconvección que propuso á su vez el demandado y se siguen bajo la misma cuerda. Iniciadas el 22 de Diciembre de 1913. Se aguarda la devolución de un despacho y testigos del Distrito de Santa Fe, pedidos en tiempo hábil.
- 3 Juicio de sucesión intestada de Margarita Murillo de Caballero. Iniciada el 18 de Marzo de 1913. Por sentencia dictada el día seis de este mes, se niega la petición que hizo la heredera María de los Angeles Caballero de Barrías, para que se le dé la administración de los bienes que denunció en poder de Pablo, Vicente y otros hermanos de apellido Castillo, dejando á salvo sus derechos para que los haga valer en juicio ordinario.
- 4 Juicio de sucesión intestada del señor Francisco de Fábrega Barrera. Iniciado el dos de Enero del corriente año. El día 13 de este mes se practicó en el sitio denominado «Santa Rosa»

en jurisdicción de este Municipio, el inventario judicial de los terrenos de la «Hacienda de Santa Rosa» valorados en la suma de mil quinientos setenta y seis balboas, cuarenta y cuatro y medio centésimos, á razón de cincuenta centésimos de balboa cada hectárea.

5 Solicitud de título de propiedad. Raúl Alba pide el de una casa situada en la calle de «Los Forasteros» en esta ciudad. Por auto de fecha 28 de este mes, se mandó dar cumplimiento á la regla segunda del artículo 18 de la Ley 13 de 1913, y fijar el edicto por 30 días.

6 Demanda ordinaria de menor cuantía. Marcelina González contra Nicolás Aguilar por la restitución de unas reses. Entrada el 22 de Diciembre de 1913. El día ocho de este mes se dictó la sentencia de segunda instancia, revocando la de la primera y se mandó devolver el expediente al Juez inferior para su notificación.

7 Demanda de menor cuantía. J. Encarnación Atencio por medio de apoderado, contra Raimunda Navarro por suma de pesos. Entrada el 24 de Marzo. El 27 de este mes la devolvió con su alegato el apoderado del demandante, y le fué entregado al de la demandada para que alegue también.

8 Demanda de menor cuantía. El doctor Ugo Sumigli contra Dionisio Atencio por suma de pesos. Entrada el 17 de Marzo anterior. Devuelta con alegato por el apoderado de Atencio el 28 de este mes, la entregué al demandante para que alegue á su vez.

9 Demanda ordinaria. El señor José Manuel de Adames contra el señor César A. Pardini por suma de pesos, proveniente de daños y perjuicios. Iniciada el 18 de Abril actual. Con fecha veintinueve de este mes, se libró despacho (número 9) al Juez Municipal de Soná, á fin de notificar al demandado el auto que manda correr traslado de la demanda.

Santiago, Abril 30 de 1914.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velarde.

RELACION

de los juicios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas durante el mes de Mayo de 1914.

- 1 Juicio ordinario sobre deslinde de los potreros de Bubi en jurisdicción del Municipio de Las Palmas. El señor José Manuel de Adames contra el señor César A. Pardini. Iniciado el 10 de Noviembre de 1913. Con fecha 23 de este mes, se publicó la sentencia proferida en esta primera instancia, y apelada por el actor, se envió el proceso á la Corte, con nota número 64 de fecha 29 del mes que termina.
- 2 Otro juicio ordinario que el señor José Manuel de Adames ha propuesto contra el señor César A. Pardini por suma de pesos, provenientes de daños y perjuicios. Iniciado el 18 de Abril anterior. Queda suspenso desde el día 29 de este mes, que se notificó al demandante el auto por medio del cual se le ordena constituir la fianza de costas que exige el demandado.
- 3 Juicio ordinario de Adolfo Bonilla contra Arsenio Cornejo por suma de pesos, y la de reconvección que propuso el demandado y se siguen bajo una misma cuerda. Iniciado el 22 de Diciembre de 1913. Entregados los autos al apoderado de Bonilla el 28 de este mes, para alegar de bien probado.
- 4 Solicitud de título de propiedad. El señor Raúl Alba pide el de una casa ubicada en la calle de «Los Forasteros» en esta ciudad. Se inició el día 8 de este mes. En la Secretaría se fijó el edicto emplazatorio que ordena la Ley 13 de 1913 sobre Registro y una copia se mandó publicar.
- 5 Demanda ordinaria de menor cuantía. José Encarnación Atencio contra Raimunda Navarro por suma de pesos. Entrada el veinticuatro de Marzo de este año. Devuelta con alegato por el apoderado del demandante se dio en traslado á la contraparte el 29 de este mes.
- 6 Demanda ordinaria de menor cuantía. El doctor Ugo Sumigli contra Dionisio Atencio por suma de pesos. Entrada el diez y siete de Marzo último. Devuelto por ambas partes con alegatos, se les citó para sentencia y pasó el expediente al despacho del señor Juez desde el diez de este mes.

Santiago, Junio 1º de 1914.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velarde.

AVISOS OFICIALES

AVISO

relativo al término dentro del cual se han de presentar reclamos ante la Comisión Mixta de los Estados Unidos y la República de Panamá.

A todos los reclamantes, apoderados de reclamantes, y á todas las personas que tengan interés en reclamos pendientes ó que han de ser presentados ante la Comisión Mixta, nombrada por los Estados Unidos y la República de Panamá:

Se notifica que el término fijado en la Regla número 3, firmadamente adoptada por los Gobiernos de los Estados Unidos y la República de Panamá, dentro del cual deben presentarse á esta Comisión reclamos por daños causados con motivo de la construcción del Canal de Panamá, y de acuerdo con el Tratado entre los Estados Unidos y la República de Panamá, vencerá el 27 de Diciembre del año en curso, según modificación adoptada por los dos Gobiernos.

Por orden de la Comisión Mixta.

WILLIAM TAYLOR,
Secretario.

CIRCULAR NÚMERO 4

referente á las notificaciones para la remoción de perjudiciales estorbos y estructuras peligrosas ó antiestéticas.

Canal de Panamá.—Departamento de Sanidad.—Ancón.—Zona del Canal.—Circular número 4.—Junio 29 de 1914.

El Oficial Jefe de Sanidad, actuando en virtud del artículo VII del Tratado del Canal de 18 de Noviembre de 1903, y del Decreto Presidencial número 23, del 8 de Junio de 1904, por la presente resuelve que las notificaciones provistas por las secciones 9 y 129 de los Reglamentos y Reglas de Sanidad, de las ciudades de Panamá y Colón, promulgados por el Decreto número 14, del 5 de Mayo de 1913, y las demás notificaciones requeridas por dichos Reglamentos y Reglas, relativos á la remoción de perjudiciales estorbos que puedan ser una amenaza á la sanidad ó seguridad públicas, podrán ser cumplidas fijando tales notificaciones sobre los edificios ó estructuras que haya que remover, ó en los predios en donde dichos objetos perjudiciales estén, durante el tiempo que, en concepto del oficial de Sanidad, pueda la gravedad del caso permitir. En adición á dicha fijación el Oficial de Sanidad enviará por correo una notificación por escrito al propietario de la estructura ó predios afectados ó á la persona á cuyo cargo estén, si la dirección postal de tal propietario ó persona es conocida del Oficial de Sanidad; y tal notificación comenzará á correr desde la fecha en que ella sea colocada en la Agencia Postal de la ciudad en donde la estructura ó predio se encuentren. La presente circular comenzará á surtir sus efectos después de esta fecha.

CHAS. F. MASON,
Oficial Jefe de Sanidad
del Canal de Panamá.

AVISO OFICIAL.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.50 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con importancia para el Ramo de que es Jefe. Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JETHRA B. DUNCAN.

AVISO

El Alcalde del Distrito Cabecera

HACE SABER:

Que por disposición de este Despacho se encuentra depositado por el término de treinta días un toro que se encuentra vagando por este Distrito, sin dueño conocido, con las señas siguientes: es grande, hosco, lomo blanco, con los cuernos embotados y las narices en las mismas condiciones que un buey de tiro y marca á fuego OCA y á sangre así: oreja derecha rabi-sacada, y la izquierda orqueta.

El que crea ser su dueño deberá presentarse en el término arriba indicado á hacer su reclamo.

Los Santos, Julio 31 de 1914.

ISAÍAS BARRERA.

Ego. Alvarez,

Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que el señor Leandro de Hoyos, en su carácter de Personero Municipal de este Distrito, en escrito de fecha 19 del presente mes, ha denunciado como bienes vacantes ó mostrencos, dos (2) casas de madera y techo de hierro acanalado, la primera de dos (2) pisos y colinda así: por el Norte, con la Avenida B; por el Este, el parque de esta ciudad y por el Oeste y Sur, con solar desocupado de propiedad de este Municipio; la segunda es una bodega y colinda así: por el Norte, un patio; por el Este, un solar desocupado (el mismo de la anterior); por el Oeste, con casa de la señora Juana Chavarría y solar del Municipio y por el Sur, con la calle de la «Merced». Dichas casas han estado ilegalmente administradas por el señor Arthur Barriere, difunto; y ha sido nombrado el señor Teófilo G. Oliveros, depositario de dichos bienes.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, en la GACETA OFICIAL y periódicos de la capital, por el término que señala el artículo 1365 del Código Judicial panameño, para que todos los que se crean dueños de los bienes denunciados hagan valer sus derechos con las formalidades legales y en el término señalado; pasado éste sin que se presente ninguna reclamación, se seguirá por las tramitaciones de la ley.

Dado en Portobelo, á los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos catorce.

El Juez Municipal,

EDUARDO SANTIZO.

El Secretario,

L. Rodríguez L.

3 vs. 1

EDICTO

El Juez del Circuito de Chiriquí

Por el presente cita á la señora Elizabeth Kellner, natural de New York y veuina de Alameda, Estado de California, en los Estados Unidos de América, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposo el señor Diógenes Quintero, haciéndole presente que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se le nombrará defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio.

Para los efectos legales y en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 55 de 1911, se fija este Edicto en el lugar público y de costumbre de este Despacho á las cuatro de la tarde de hoy diez y seis de Junio de 1914.

El Juez,

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

6 vs. 6

Imprenta Nacional.